ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio: Industrias Siderometalúrgicas

Expediente: 42/01/0005/2012

Fecha; 19/04/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz

Código de Convenio número 42000155011981.

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Siderometalúrgico de la provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 18 de abril de 2012 y suscrita en día 10 del mismo mes por la que se acuerdan las Tablas Salariales definitivas para el año 2011 así como otros conceptos retributivos, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ria de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por la parte empresarial:

D. Víctor Mateo Ruiz

D. Pedro Demetrio Grueso Martínez

D. Antonio Hernández Fernández

D. Sergio García García

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Dña. Elva Rodríguez Merino (Asesora)

Por UGT:

D. Carlos J. García Lázaro

Por CC.OO:

D. Leonardo Martínez Vignatti

En Soria, siendo las 13:30 horas del día 10 de abril de 2012 se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el Sector Siderometalúrgico de la Provincia de Soria.

BOPSO-51-07052012

La reunión tiene por objeto revisar el contenido del Convenio, conforme a lo pactado en el mismo. Así, en el artículo 13º se establece que si el IPC real resultase superior al IPC previsto se efectuaría una revisión salarial sobre el exceso con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011. En consecuencia, habiendo resultado el IPC real del año 2011 del 2,4% (1,4% más del IPC previsto), procede a aplicarse una revisión consistente en incrementar un 3,4% los salarios definitivos de 2010. Se incorporan a la presente acta las tablas salariales correspondientes que deberán ser aplicadas exclusivamente con efectos retroactivos del día 1 de enero de 2011.

El plus de nocturnidad del artículo 17º se fija en 11,08 euros por jornada trabajada con efectos igualmente del 1 de enero de 2011.

El plus de turnicidad del artículo 18º se fija en 66,49 euros mensuales con efectos igualmente del 1 de enero de 2011.

El plus de productividad del artículo 22º se fija en 88,64 euros mensuales con efectos igualmente del 1 de enero de 2011.

Las dietas del artículo 25º se fijan en las siguientes cuantías, media dieta 21,05 euros y dieta completa 66,49 con efectos igualmente del 1 de enero de 2011.

Excepcionalmente y dada la mala situación que atraviesa el sector del metal se acuerda publicar las tablas salariales definitivas del año 2011 y poder abonar la revisión salarial correspondiente a 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012.

Se acuerda remitir la presente acta a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente tras su lectura y publicación y ratificación en su contenido, en el lugar y fecha de encabezamiento en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2011
CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALURGICO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Categorías	*Salario Base. Mes Natural*	*Plus Asistencia y Puntualidad hora trabajada*	*Plus Actividad hora trabajada*	*Salario base anual*	*Plus Asist. y Puntualidad Anual*	*Plus Actividad Anual*	*Salario Año*	*Hora Extra lun.-vie.*	*Hora Extra sab.-fest.-no lab.*
TÉCNICOS TITULADOS:			REMUNERACIÓN MENSUAL						
Ingeniero y Titulo Superior	1.248,83	0,503	1,087	17.483,57	980,03	2.118,99	20.582,59	16,54	23,63
Peritos e Ingenieros Técnicos	1.085,86	0,503	1,087	15.202,01	980,03	2.118,99	18.301,04	14,71	21,01
Graduados Sociales	1.019,72	0,503	1,087	14.276,14	980,03	2.118,99	17.375,17	13,96	19,95
Maestros Industriales	999,09	0,503	1,087	13.987,21	980,03	2.118,99	17.086,24	13,73	19,62
TÉCNICOS DE TALLER:									
Delineante Proyectista	1.019,72	0,503	1,079	14.276,14	980,03	2.104,51	17.360,68	13,95	19,93
Delineante de Primera	960,42	0,503	0,937	13.445,86	980,03	1.827,63	16.253,52	13,06	18,66
Delineante de Segunda	939,80	0,503	0,942	13.157,19	980,03	1.837,07	15.974,29	12,84	18,34
Jefe Organización	1.019,72	0,503	1,079	14.276,14	980,03	2.104,51	17.360,68	13,95	19,93
Técnico Organización de 1ª	960,48	0,503	0,942	13.446,66	980,03	1.837,07	16.263,76	13,07	18,67
Técnico Organización de 2ª	939,80	0,503	0,942	13.157,19	980,03	1.837,07	15.974,29	12,84	18,34
Auxiliar	910,20	0,503	0,901	12.742,81	980,03	1.757,47	15.480,32	12,44	17,77
TÉCNICOS DE TALLER									
Jefe de Taller	1.019,63	0,503	1,073	14.274,79	980,03	2.092,50	17.347,33	13,94	19,92
Maestro de Primera	968,72	0,503	0,937	13.562,05	980,03	1.827,63	16.369,71	13,16	18,79
Maestro de Segunda	960,42	0,503	0,937	13.445,86	980,03	1.827,63	16.253,52	13,06	18,66
Contramaestre	968,72	0,503	0,937	13.562,05	980,03	1.827,63	16.369,71	13,16	18,79
Encargado	935,57	0,503	0,937	13.098,05	980,03	1.827,63	15.905,71	12,78	18,26
Capataz	923,21	0,503	0,924	12.924,99	980,03	1.801,14	15.706,17	12,62	18,03
PERSONAL ADMINISTRATIVO									

BOPSO-51-07052012

Categorías	*Salario Base. Mes Natural*	*Plus Asistencia y Puntualidad hora trabajada*	*Plus Actividad hora trabajada*	*Salario base anual*	*Plus Asist. y Puntualidad Anual*	*Plus Actividad Anual*	*Salario Año*	*Hora Extra lun.-vie.*	*Hora Extra sab.-fest.-no lab.*
Jefe de Primera	1.019,63	0,503	1,087	14.274,79	980,03	2.118,82	17.373,64	13,96	19,95
Jefe de Segunda	999,01	0,503	1,073	13.986,12	980,03	2.092,04	17.058,20	13,71	19,58
Oficial de Primera	960,42	0,503	0,937	13.445,86	980,03	1.827,68	16.253,57	13,06	18,66
Oficial de Segunda	939,73	0,503	0,937	13.156,24	980,03	1.827,68	15.963,95	12,83	18,33
Auxiliar	910,13	0,503	0,897	12.741,86	980,03	1.748,88	15.470,78	12,43	17,76
Viajante. Comercial	960,42	0,503	0,937	13.445,86	980,03	1.827,68	16.253,57	13,06	18,66
PERSONAL SUBALTERNO									
Listero	910,13	0,503	0,896	12.741,86	980,03	1.748,17	15.470,06	12,43	17,76
Almacenero	910,13	0,503	0,896	12.741,86	980,03	1.748,17	15.470,06	12,43	17,76
Chófer de Camión	957,70	0,503	0,883	13.407,79	980,03	1.721,36	16.109,18	12,95	18,50
Chófer de Turismo	939,76	0,503	0,855	13.156,61	980,03	1.667,94	15.804,59	12,70	18,15
Guarda Jurado	899,84	0,503	0,828	12.597,78	980,03	1.614,53	15.192,34	12,21	17,44
Vigilante	899,84	0,503	0,801	12.597,78	980,03	1.562,75	15.140,57	12,17	17,38
Ordenanza	890,89	0,503	0,788	12.472,40	980,03	1.536,27	14.988,70	12,05	17,21
Telefonista	890,89	0,503	0,788	12.472,40	980,03	1.536,27	14.988,70	12,05	17,21
Portero	890,89	0,503	0,788	12.472,40	980,03	1.536,27	14.988,70	12,05	17,21
			REMUNERACION DIARIA						
PERSONAL DE OFICIO									
Oficial Primera	31,92	0,503	0,883	13.566,29	980,03	1.721,68	16.268,00	13,07	18,68
Oficial Segunda	31,32	0,503	0,856	13.312,28	980,03	1.668,70	15.961,02	12,83	18,32
Oficial Tercera	30,74	0,503	0,828	13.064,05	980,03	1.614,83	15.658,91	12,58	17,98
Carretillero	30,74	0,503	0,828	13.064,05	980,03	1.614,83	15.658,91	12,58	17,98
PERSONAL OBRERO									
Especialista	30,40	0,503	0,801	12.919,72	980,03	1.562,75	15.462,51	12,43	17,75
Peón	29,82	0,503	0,788	12.671,49	980,03	1.536,27	15.187,79	12,21	17,44

Soria, abril de 2012.– La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano. 1026

BOPSO-51-07052012